

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 013-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS**, representado por **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.249.755 de suba, conformado por: (i) **B&S QUALITY CONCRETE SAS**, identificada con NIT: **901.028.557-0**, representado legalmente por **DARLINSON LAMBIS RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.249.755 con un porcentaje de participación del 5%; (ii) **BELZCON S.A.S.**, identificada con NIT: **901.252.860-7**, cuyo representante legal es **JORGE MARIO BELZNER SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 80.090.732 con un porcentaje de participación del 30%, (iii) **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT: **891.200.711-1**, representada legalmente por **SILVIO SALAZAR HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.391.120, con una participación del 30%, y por (iv) **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 396.037 con un porcentaje de participación del 35%, quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 013-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 22 de septiembre de 2022 entre el del **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS**, conformado por: (i) **B&S QUALITY CONCRETE SAS**; (ii) **BELZCON S.A.S.**, (iii) **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S.**, y (iv) **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*. De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que

fundamentan el presente contrato.”.

3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.467.688.047,00)**.
4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en **VEINTIUN (21) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio.
5. Que el Acta de inicio se suscribió el 25 de octubre de 2022.
6. Que el Comité Fiduciario No. 45 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS**, mediante Acta del seis (06) de febrero de dos mil veintitres (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS** para modificar la Cláusula Tercera – Plazo del contrato de Interventoría 013-2022, en lo relacionado con la Fase 1 – CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo por un (1) mes más.
7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: *El plazo general del contrato es de VEINTIDÓS (22) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

El plazo se ha determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades de obra y deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
FASE 1 - CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN.	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS	DIECIOCHO (18) MESES

PARÁGRAFO: *El plazo contemplado para la fase 1 comprende CUATRO (4) MESES para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.*

Se dispone además de un periodo adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 013-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES

por el CONTRATISTA y revisado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.”

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

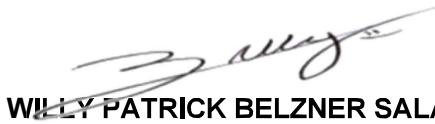
EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
AGUA SAN ANDRES



WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
Representante
CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES

Elaboró: Ana M. Ordoñez Arzuza
Cargo: Abogada JAC

Aprobó: Andrés F. Rubio
Cargo: Director Jurídico

Revisó: Andrés C. Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Jefe Administración de Negocios